



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

DOÑA CARMEN CANTERO CALERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 24 de mayo de 2021, dice literalmente lo siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Antonio Castillejo Jiménez

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Doña Angela Fernández Jurado

Don Francisco Gregorio Calvente Castillo

Don Juan José Barbancho García

Don Raúl Ortega Juan

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Carmen Cantero Calero

En Santa Eufemia, siendo las dieciocho horas y dieciséis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Antonio Castillejo Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalado. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de marzo de 2021, es aprobada por unanimidad.

2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Seguidamente, por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta al Pleno, de los Decretos de la Alcaldía dictados desde el último Pleno Ordinario y que son desde el Decreto 77 al 127 de 2021.

El Pleno, queda enterado de la dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía, del 77 al 127 de 2021

3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente que contiene el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. de África”, en el que constan los documentos a los que hacen referencia los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los Informes de Secretaría-Intervención a los que hace referencia el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los que se desprende el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A continuación se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y se pasa el asunto a votación, acordándose, por cuatro votos a favor, (correspondientes a los 4 miembros del P.S.O.E., dos abstenciones (Don Juan José Barbancho García y Don Raúl Ortega Juan) del grupo VID@sef, y un voto en contra (Doña Luisa Torrico Pizarro) del Grupo del P.P., lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2021 y elevarlo a definitivo, en el resumen siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	277.250,04
2	Impuestos indirectos	6.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	72.298,57
4	Transferencias corrientes	684873,98
5	Ingresos Patrimoniales	66828,51
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	172.169,93
	Total de Operaciones No Financieras	1.279.921,03
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1279921,03+

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	534.058,93
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	505.808,42
3	Gastos financieros	1.700,00
4	Transferencias corrientes	13.400,00
6	Inversiones reales	218.953,68
7	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos No Financieros	1.273.921,03
9	Pasivos financieros	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.279.921,03

PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE AFRICA”

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
----------	--------------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	290.465,68
4	Transferencias corrientes	431.938,60
5	Ingresos Patrimoniales	5,10
	Total de Operaciones No Financieras	722.409,38
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	722.409,38

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	574.206,00
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	147.519,12
3	Gastos financieros	684,26
4	Transferencias Corrientes	0,00
	Total Gastos No Financieros	722.409,38
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	722.409,38

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	277.250,04
2	Impuestos indirectos	6.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	362.764,25
4	Transferencias corrientes	1.116.812,58
5	Ingresos Patrimoniales	66.833,61
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	172.169,93
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.002.330,41
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.002.330,41

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.108.264,93
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	653.327,54
3	Gastos financieros	2.384,26
4	Transferencias corrientes	13.400,00
6	Inversiones reales	218.953,68
7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	1.996.330,41
9	Pasivos financieros	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.002.330,41

Segundo. Exponer al público el presupuesto, en los términos que establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.

4) RATIFICACIÓN SI PROCEDE, POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, DEL DECRETO 113/2021.

Por el Sr. Sr. Alcalde- Presidente, se informa del Decreto 113/2021 que literalmente dice los siguiente,

DECRETO 113/2021

Visto el acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2017 por el que se adjudica a la UTE FUNDACIÓN PRODE-ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con C.I.F. n.ºs G14684146 y G14056204, respectivamente, el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por el precio de DOCE EUROS Y DOS CÉNTIMOS/HORA, más CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE IVA (12,02 €/hora, más 0,48 € de IVA), lo que hace un total de 12,50 euros, IVA incluido, por un periodo de 4 años, con posibilidad de hasta 2 años de prórroga, de conformidad con el proyecto de trabajo presentado y las mejoras especificadas en la oferta, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula DÉCIMA del pliego.

Visto el contrato celebrado el día trece de julio de 2017 por el Ayuntamiento de Santa Eufemia CON UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN PRODE LEY 18/1982”, por el que se compromete a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que figuran en le expediente.

Visto que en la cláusula TERCERA del citado contrato se recoge que el plazo de ejecución será de 4 anualidades, contadas desde el día siguiente a la firma del contrato, prorrogable por otros dos años mas, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito antes del segundo mes anterior a la finalización de cada uno de los periodos, y sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder a 6 años, todo ello siempre y cuando se firme el Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a domicilio que suscribe el Ayuntamiento de Santa Eufemia anualmente con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Vita la ADENDA, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021, firmada el día 28 de diciembre de 2020.

RESUELVO:

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

PRIMERO.- Solicitar la prórroga por dos años más, del contrato celebrado el día trece de julio de 2017, con UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN PRODE LEY 18/1982” por el que se compromete a UTE FUNDACIÓN PRODE-ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que figuran en le expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a “UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN PRODE LEY 18/1982” para que se manifieste sobre la solicitud de prórroga objeto del presente Decreto.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre, para su ratificación

En Santa Eufemia.
El Alcalde,
Firmado electrónicamente

Tras un breve debate el Pleno aprueba, por cinco votos a favor (4 PSOE-A y 1 de Don Juan José Barbancho García, miembro del grupo vid@ sef) y 2 votos en contra (1 Don Raúl Ortega Juan miembro del grupo vid@ sef y de Doña Luisa Torrico Pizarro del grupo P.P), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía 113/2021, conforme está redactado.

Segundo.- Remitir este acuerdo a “UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS” “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN PRODE LEY 18/1982”.

Tercero.- Remitir este acuerdo a al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

5) ACUERDO SI PROCEDE, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA DE LA ADDENDA DEL CONVENIO FIRMADO CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta de la Addenda del Convenio firmado con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2021, que literalmente dice los siguiente,

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

En Córdoba a ____ de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dº Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dºª Antonio Castillejo Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **SANTA EUFEMIA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por la ciudadanía y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de SANTA EUFEMIA para el próximo **ejercicio 2021**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

ADDENDA

I.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de SANTA EUFEMIA podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

II.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial de Bienestar Social a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora**, sobre el cual se hace el cálculo económico de la presente Addenda sobre la base de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, y que tendrá que instrumentalizarse definitivamente mediante la correspondiente Orden de la CIPSYC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con los efectos temporales dispuestos en la misma.

Hasta tanto no se haga pública la Orden /Resolución en el BOJA (con la vigencia temporal prevista en la misma) la financiación del coste/hora referido en la presente Addenda seguirá fijado en 13 €/hora.

No obstante, en el caso de que se produjese cualquier variación del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Addenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería y/o de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de SANTA EUFEMIA durante el **ejercicio 2021**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	16.151,28 €	193.815,31 €
SAD-Comunitarios	0,00 €	0,00 €
TOTAL	16.151,28 €	193.815,31 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Addenda.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

III.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio.* (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2021.

IV.- De Modificación de la Cláusula Décima de Resolución del Convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.
- El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

2.- En caso de resolución anticipada del Convenio con anterioridad a la expiración de su vigencia anual, el Instituto Provincial de Bienestar Social asumirá la gestión del servicio a los usuarios en los

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA, debiéndose garantizar en todo momento la prestación continuada del servicio a los usuarios del municipio.

V.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021**.

VI.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:

DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, y el contenido económico del **nuevo precio de referencia para 2021** a la publicación de la Orden de la CIPSYC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Antonio Castillejo Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Tras un breve debate el Pleno, por seis votos a favor (4 PSOE-A y 1 de Don Juan José Barbancho García, miembro del grupo vid@sef, 1 Doña Luisa Torrico Pizarro del grupo P.P) y 1 voto en contra (1 Don Raúl Ortega Juan miembro del grupo vid@sef), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aplicación de la Clausula Quinta de la Addenda del Convenio firmado con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2021, relativa a **FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO, (coste /hora del servicio 14,60 €/h)**, al contrato vigente con UTE FUNDACIÓN PRODE-ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Santa Eufemia.

Segundo.- Remitir este acuerdo a “UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS” “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN PRODE LEY 18/1982”

Tercero.- Remitir este acuerdo a al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

6) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en el cementerio municipal de Santa Eufemia, Córdoba.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en el cementerio municipal de Santa Eufemia, Córdoba, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la la Ley reguladora de las Haciendas

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la concesión de unidades de enterramiento, nichos y columbarios, así como la prestación de servicios funerarios como inhumaciones, exhumaciones, etc. en el cementerio Municipal de Santa Eufemia, Córdoba.

DEVENGO

Artículo 3

El devengo de la tasa se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente oportuno, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

SUJETO PASIVO

Artículo 4

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, adquirentes de las unidades de enterramiento y de los derechos de uso, así como de la prestación de los servicios de inhumaciones, exhumaciones, etc. tanto en nichos como en columbarios, y en su caso, los titulares de la autorización .

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y de las actividades realizadas, coincidiendo, en el caso de esta Ordenanza, con las cuotas tributarias determinadas en el Anexo I

RESPONSABLES

Artículo 6

- 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.*
- 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un*

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas

participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIÓN, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

ANEXO I

**TARIFAS ORDENANZA FISCAL - TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CEMENTERIO MUNICIPAL**

CÓDIGOS	EPÍGRAFE 1.- CONCESIONES	AÑOS	EUROS (IVA incluido)
01	1ª CONCESIÓN NICHOS	50	580 €
02	1ª CONCESIÓN COLUMBARIO	50	250 €
05	INHUMACIÓN NICHOS	---	80 €
06	INHUMACIÓN COLUMBARIO	---	80 €
07	EXHUMACIÓN (RESTOS)	---	225 €

ACLARACIONES:

05.- Servicio de inhumación en un nicho mediante tapamento de obra (no incluye lápida).

06.- Servicio de inhumación en un columbario (cenizas), mediante tapamento de obra (no incluye lápida).

07.- Servicio de exhumación de restos de cadáveres.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

7) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. Las cuantías de la tasa regulada en este Ordenanza será la fijada en las tarifas serán las siguientes:

A) Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes..... **0,25 € ml y día.**

B) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa..... **0,05 €/m² y día.**

C) El 1,5% de los ingresos brutos procedentes de facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., Está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja de los interesados.
4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 5.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. La obligación de pago de las tasa regulada en este Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevo aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el primer semestre del año natural.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Se suspende la aplicación de las tarifas A y B, previstas en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos especiales del Dominio Público Local, hasta el día 31 de diciembre de 2021 “

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en mercadillo en el término municipal de Santa Eufemia.

La Corporación, por unanimidad y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en mercadillo en el término municipal de Santa Eufemia (Córdoba) en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Eufemia de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santa Eufemia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de MERCADILLO, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Modalidades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- a) *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.*
- b) *Venta automática realizada a través de máquina.*
- c) *Venta domiciliaria realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- d) *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*
- e) *Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.*

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Eufemia, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante en mercadillo podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguiente requisitos:

- a) *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- b) *Tener expuesto al público, en lugar visible, las placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*
- c) *Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas (Decreto 72/2008, de 4 de marzo).*
- e) *Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.*

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de 4 años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará el periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguiente requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada (Mercadillo).

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- d) *La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.*
- e) *El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.*
- f) *Los productos autorizados para su comercialización.*

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- *Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b.- *Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, disolución de la empresa en su caso.*
- c.- *Renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d.- *Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e.- *No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f.- *Por revocación.*
- g.- *Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1 Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*
- En el caso de que los objetos de venta constan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.-El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.-La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de un Estado miembro europeo y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por la Alcaldía.

**TITULO IV
DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

**CAPITULO I
DEL COMERCIO DE MERCADILLO**

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Santa Eufemia se ubica en la vía pública de la Plaza del Mercado y en C/ Real, desde el nº 46 al 51.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El Mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8:00, hasta las 14:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 18 y un máximo de 48 m².

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TITULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- No tener a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- *Cualquier otra acción y omisión que constituya incumplimiento de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave y muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.*

B) Infracciones graves.

- a) *La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve. Cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) *El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.*
- c) *La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.*
- d) *El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*
- e) *El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*

C) Infracciones muy graves:

- a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*
- c) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- 1.** *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- 2.** *Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- 3.** *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *El volumen de la facturación a la que afecte.*
- *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- *La cuantía del beneficio obtenido.*
- *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) La leves, a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Se suspende la aplicación del ARTICULO 7. RÉGIMEN ECONÓMICO de la presente Ordenanza, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9) APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Visto el Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Santa Eufemia, en materia de gestión catastral, el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el referido Convenio, que literalmente dice lo siguiente:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EX P O N E N

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas. Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio. Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección 4 General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones: a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración. b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos. c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas. d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro 6 para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes. e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio. f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General. En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o 7 sustitución. g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

- 1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
- 2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones: a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio. b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo. c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en 8 relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas. d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

realizadas por la Gerencia. e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio. f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al 9 Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral. La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes. 10 g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio. Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro. Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro. La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral. 11 Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones: a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario. b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión. c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa. d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión. Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral. e) Colaboración en el tratamiento de la información

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

resultante de los apartados anteriores. f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas. h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro. 13 i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral. La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos 14 que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes. j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria. k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior. l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia 3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que 15 estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente. 4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro. En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como: - Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica. - Corrección de callejeros y números de policía. - Asignación de calles

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

a inmuebles con una sola dirección de la finca. - Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación. - Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo 16 número de inmuebles del mismo. Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral. Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable. El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal. El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1.El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”. (Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes: – Correos SICER – Correos NO SICER – Medios propios y Correos SICER – Medios propios y Correos NO SICER – Medios propios / franqueo operador postal – Medios propios.) Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”. (Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes: - Correos SICER - Correos NO SICER 18 - Medios propios y Correos SICER - Medios propios y Correos NO SICER - Medios propios / franqueo operador postal - Medios propios.) Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo) El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro. La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo 19 Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos. Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro. 20 DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS. La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio. En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio. Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006. 21 El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa. b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento. c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica 22 y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio. f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio. g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro. 23 En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.
2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.
4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.
9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral. Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral. En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

1.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas. Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto. 2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo. El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006. 29 3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas. 4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la 30 Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006. Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley. Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados. El Director General del Catastro El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernando de Aragón Amunárriz

SEGUNDO. Aceptar la encomienda de gestión que implica dicho Convenio, excluyendo las alteraciones jurídicas, al estar encomendadas a Hacienda Local de la Diputación de Córdoba.

TERCERO. Determinar como medios de notificación que se van a utilizar de acuerdo con la Clausula Sexta del Convenio : medios propios y franqueo operador postal.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro).

10) APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO DE LA INICIATIVA COMARCAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN, BADAJOZ - CIUDAD REAL - CÓRDOBA- SEVILLA.”

Visto el manifiesto de la INICIATIVA COMARCAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO que literalmente dice lo siguiente:

“La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, la Mancomunidad de La Serena, la Mancomunidad de Los Pedroches, la Mancomunidad del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, la Mancomunidad Valle del Guadiato, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén y la Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla consideran que la situación de pérdida de población que padecen es insostenible y reclaman un nuevo modelo de Estado, un nuevo modelo Regional y un nuevo modelo provincial que potencie la España rural con el asentamiento poblacional, la creación de nuevas oportunidades en materia de empleo y desarrollo económico y un giro de 180° en las políticas actuales desde todos los ámbitos que sólo favorecen la concentración de las actividades económicas en los mismos sitios y cuyos resultados son el hacinamiento, el encarecimiento de la vivienda, la insostenibilidad medioambiental del planeta y formas de vida contrarias a la esencia del ser humano.

Por todo lo expuesto, los 88 ayuntamientos integrantes de esta INICIATIVA reivindican ser declarados “ZONAS RURALES A REVITALIZAR”, tal como declara la Ley 45/2007, de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del Medio Rural, entendiéndose como tales a aquellos con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajo nivel de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Esta declaración ha de ir acompañada de las siguientes reivindicaciones:

EJE 1º.- CAMBIOS Y ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS LEGISLATIVAS.

- *Modificación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a su aplicación en municipios inferiores a 20.000 habitantes ubicados en ámbitos rurales despoblados.*
- *El peso de la población en el importe de la PIE es de entre el 70 y el 80 % del total. La primera muestra de una sociedad que lucha por la despoblación debería ser revertir los importes actualmente adjudicados, ponderando más los municipios pequeños. El diferencial de casi 50 € constituye una discriminación más por razón del territorio.*
- *Legislación estatal que obligue a las entidades bancarias al mantenimiento de las oficinas bancarias en los municipios de ámbito rural.*
- *Legislación que favorezca que los puestos de empleo que se generen sean cubiertos por las personas residentes en los municipios rurales despoblados con preferencia sobre personas no residentes.*
- *Supresión de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Cambio legislativo en las normas urbanísticas, en el sentido de que se legislen nuevas normas aplicables al ámbito rural y se dejen de aplicar las normas creadas para realidades urbanas de ciudades, no de pequeños municipios.*

EJE 2º.- CAMBIOS Y ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- *El establecimiento de bonificaciones y exenciones fiscales para los habitantes que residen en las zonas rurales despobladas.*
- *El establecimiento de bonificaciones y exenciones fiscales que favorezcan el asentamiento empresarial y emprendedor en las zonas rurales despobladas.*
- *El establecimiento de bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para hacer más competitiva la contratación laboral en zonas rurales despobladas.*

EJ 3º.-ADOPCIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURAS

- *La adopción de medidas económicas contempladas en los presupuestos de la Junta de Andalucía, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Junta de Extremadura para favorecer una ventaja competitiva con zonas urbanas.*
- *La adopción de medidas económicas contempladas en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, Diputación de Ciudad Real, Diputación de Sevilla y Diputación de Córdoba para favorecer una ventaja competitiva con zonas urbanas.*
- *La adopción de medidas urgentes para suplir el déficit energético actual con el impulso de inversiones en nuevas líneas eléctricas que aseguren el suministro eléctrico actual y el asentamiento de nuevas producciones.*

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- *La adopción de medidas urgentes que permitan un tejido por todo el territorio de conexiones a internet rápidas que favorezcan el asentamiento de nuevas acciones emprendedoras que conecten con el mundo sin restricciones y en igualdad de condiciones que las empresas que se asientan en entornos urbanos.*
- *La aplicación del denominado 1.5% cultural, procedente de las inversiones en obra pública para la recuperación del patrimonio cultural con carácter preferente en los municipios de la llamada “ESPAÑA VACIADA” sin aportación municipal del 20%, porque si perdemos el patrimonio cultural, perdemos los recursos turísticos para aprovecharlos. } Un plan de inversiones en infraestructura pública de comunicaciones por carretera y ferrocarril que permita a los municipios de la denominada “ESPAÑA VACIADA” salir del aislamiento geográfico en el que se ven envueltos actualmente facilitándoles su vertebración territorial. } Elaborar planes específicos de acceso a la vivienda y rehabilitación en las zonas de prioridad demográfica, con una convocatoria adaptada a las necesidades de la población y a las características del medio.”*

El pleno acuerda por unanimidad, apoyar en toda su integridad el manifiesto de la INICIATIVA COMARCAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, el sr. alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde,
La Secretaria,

Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7DDF 20D7 6030 9CB3 EAFF



7DDF20D760309CB3EAFF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 11/6/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 11/6/2021